

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2 - 2014</b></p>	<p><b>Única Versión Febrero 28 de 2014</b></p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
--	---	---

*“Por el cual se modifica el Acuerdo N.º 09 de 2010 en relación con el Reglamento Editorial.”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3.º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que mediante Acuerdo N.º 09 del 24 de junio de 2010, el Consejo Superior expidió el Reglamento Editorial y fijó las funciones del Comité de Publicaciones de la Universidad, entre otros aspectos.

Que en el Capítulo 3 del Título III de la norma referida, se determinó que el Departamento de Comunicación y Publicaciones era el área responsable de gestionar, entre otros procesos comunicativos, la edición, publicación y difusión de las solicitudes editoriales presentadas por áreas académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 13 de febrero de 2014, según la propuesta realizada por el Comité de Publicaciones, aprobó el traslado de la Coordinación Editorial del Departamento de Comunicación y Publicaciones a la Vicerrectoría Académica, en los términos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Traslado.** Autorizar el traslado de la Coordinación Editorial, encargada de las funciones de edición, publicación y difusión de las solicitudes editoriales presentadas por las áreas académicas o administrativas de la Universidad, del

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2 - 2014</b></p>	<p>Única Versión Febrero 28 de 2014</p>
		<p>Página 2 de 3</p>

Departamento de Comunicación y Publicaciones a la Vicerrectoría Académica, en los términos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2. Organización.** La Coordinación Editorial contará con un (1) coordinador editorial, dos (2) diseñadores gráficos, tres (3) redactores-correctores de estilo, un (1) asistente editorial y un (1) asistente de difusión y mercadeo.

**PARÁGRAFO.** Los cargos antes mencionados tendrán las funciones que determine la Vicerrectoría Académica, en el marco de la política institucional para el efecto, y harán parte del Manual de Funciones de la Universidad.

**ARTÍCULO 3. Funciones de la Coordinación Editorial.** La Coordinación Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, asesorar y acompañar la configuración de estructuras, proyectos o productos editoriales como alternativas de solución a las necesidades y expectativas editoriales de la Universidad.
- b) Evaluar e implementar las políticas institucionales de gestión editorial.
- c) Sugerir propuestas en relación con el marco normativo de la actividad editorial y con la vinculación de la Institución a escenarios de debate y análisis de temas editoriales universitarios.
- d) Actualizar los procesos y procedimientos editoriales de la Universidad, de acuerdo con las disposiciones del Comité de Publicaciones.
- e) Gestionar los aspectos relacionados con la exposición y argumentación de las solicitudes editoriales ante el Comité de Publicaciones.
- f) Planificar y ejecutar todas las actividades relacionadas con la preparación editorial de las solicitudes de publicación aprobadas por el Comité de Publicaciones.
- g) Actualizar y sistematizar los aspectos legales de la actividad editorial de la Universidad (contratos de edición, cesión de derechos, ISBN, ISSN, *creative commons*).

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2 - 2014</b>	<b>Única Versión Febrero 28 de 2014</b>  Página 3 de 3
--	--	--

- h) Cooperar en el diseño de estrategias de socialización y comercialización de los productos editoriales (repositorios documentales, índices, bases de datos y convenios comerciales).

**ARTÍCULO 4. Recursos.** La Coordinación Editorial contará con los recursos y el personal necesario para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 5. Vigencia y Derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Capítulo 3.º del Título III del Acuerdo 09 del 24 junio de 2010.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**FERNANDO SÁNCHEZ TORRES**  
Presidente

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario